



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

13 MAR. 2009

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional Nº 1127 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 13 MAR. 2009

VISTOS:

La Resolución Gerencial de Administración Nº 048-2009-Gobierno Regional del Callao – GA de fecha 11 de Marzo de 2009, y el Informe Nº 258 - 2009-GRC/GA-OL de fecha 13 de Marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de vistos la Gerencia de Administración aprueba el Slip Técnico y/o Términos de Referencia para la contratación del **"PROGRAMA DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y PERSONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO"**

Que, mediante Informe Nº 258 - 2009-GRC/GA-OL el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que para la contratación del **"PROGRAMA DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y PERSONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO"** corresponde realizar un proceso de selección de Concurso Público;

Que, el Artículo 31º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF en concordancia con el Artículo 24º de la Ley de Contrataciones aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 25º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017, establece que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección se encuentre arreglado conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo, que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable., en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable;

Que, el Artículo 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación;

Que, el Artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, dispone que el Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le hubiere delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252-2008 - Gobierno Regional del Callao de fecha 15 de Julio de 2008 y de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2009-Gobierno Regional del Callao de fecha 12 de Febrero de 2009;



127

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19 MAR. 2009

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir un Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente contratación del "PROGRAMA DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y PERSONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO" el cual corresponde a un Concurso Público y estará conformado de la siguiente manera:

- | | |
|-------------------------------------|-------------------|
| • Abog. Luis Roberto Bondy Seguin | Presidente |
| • Abog. Jackeline Murga Pizarro | Miembro |
| • Ing. David Bernabe Medina Aiquipa | Miembro |
| • Econ. Benny Carrasco Torres | Suplente |
| • Sr. Miguel Angel Satan Bastante | Suplente |
| • Sr. Edgar Dario Condori Manco | Suplente |

Artículo Segundo.- Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable, así mismo el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación de acuerdo a lo contemplado en el 25° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y en el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

